



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 108 - 2021-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 30 de Septiembre del 2021

**Visto;** la Resolución Directoral N° 101-2021-DG-HVLH/MINSA de fecha 20 de setiembre de 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, en atención al numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Resolución N° 820-2018/MINSA, de fecha 06 de setiembre de 2018, se aprobó la Directiva Administrativa N° 252-MINSA/2018/OGPPM “Directiva Administrativa para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos a Cargo de los Órganos del Ministerio de Salud”, la cual regula el procedimiento mediante el cual los órganos del Ministerio de Salud que tienen a su cargo procedimientos administrativos verifiquen de oficio, a través de un sistema de muestreo aleatorio siempre y de manera discrecional, en caso corresponda, la veracidad de los documentos, documentos sucedáneos, declaraciones e información suministrada por los administrados, presentados en virtud del principio de presunción de veracidad, durante la tramitación de los procedimientos de aprobación automática y evaluación previa;

Que, la precitada directiva administrativa, tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo de fiscalización posterior que debe ser tramitado por los órganos del Ministerio de Salud, a fin de detectar, evitar y sancionar el fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada por el administrado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2018-DG-HVLH, de fecha 19 de enero de 2018, se designó al Bachiller en Administración Edgar Tuesta Ramos, como Funcionario Responsable de la Fiscalización Posterior de Expedientes de los Procedimientos Administrativos del TUPA del Hospital Víctor Larco Herrera y Administrador de la Central de Riesgos Administrativos; el mismo que fue ratificado por Resolución Directoral N° 189-2018-DG-HVLH de fecha 23 de octubre del 2018;

Que mediante Resolución Directoral N° 101-2021-DG-HVLH/MINSA, se da término a la designación del Bachiller en Administración Edgar Tuesta Ramos efectuada por Resolución Ministerial N° 1144-2017/MINSA; así mismo, se designa al Ingeniero Alimentario HUGO JULIO GARCÍA VARGAS, en el cargo de Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, por lo expuesto, se considera conveniente designar al Ingeniero Alimentario Hugo Julio García Vargas, como Funcionario Responsable de la Fiscalización Posterior de Expedientes de los Procedimientos Administrativos del TUPA del Hospital Víctor Larco Herrera y Administrador de la Central de Riesgos Administrativos; para cuyo efecto debe emitirse el respectivo acto resolutivo;



Con el visado del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las atribuciones señaladas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DAR TERMINO**, a la designación del Bachiller **EDGAR TUESTA RAMOS**, efectuada por Resolución Directoral N° 017-2018-DG-HVLH y ratificada por Resolución Directoral N° 189-2018-DG-HVLH.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Alimentario **HUGO JULIO GARCÍA VARGAS**, como Funcionario Responsable de la Fiscalización Posterior de Expedientes de los Procedimientos Administrativos del TUPA del Hospital Víctor Larco Herrera y Administrador de la Central de Riesgos Administrativos.

**Artículo 3°.-** El citado Funcionario deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en la Directiva Administrativa N° 252-MINSA/2018/OGPPM "Directiva Administrativa para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos a Cargo de los Órganos del Ministerio de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 820-2018/MINSA.

**Artículo 4°.-** Disponer se comunique a la Secretaria General del Ministerio de Salud la designación efectuada en el artículo 2° de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

.....  
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV

Distribución:

- o Oficina Ejecutiva de Administración
- o Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- o Oficina de Estadística e Informática
- o Oficina de Asesoría Jurídica
- o Interesado
- o Archivo